

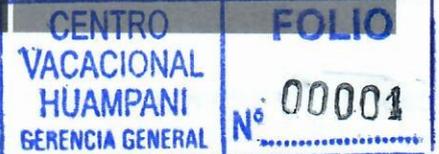


PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General



Resolución de Gerencia General N° 141 -2013-CVH-GG

Huampani, 04 de Junio del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 111-2013-CVH-GA de fecha 04 de Junio del 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe N° 221-2013-CVH-GA-DL emitido por la Jefatura de Logística y el Informe N° 456-2013-CVH-GG-OPERACIONES emitido por la Jefatura Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 456-2013-CVH-GG-OPERACIONES de fecha 03 de junio del 2013, emitido por la Jefatura Operaciones, solicita la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Vacacional Huampani.

Que, la Jefatura de Logística procedió con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Vacacional Huampani, obteniendo como resultado un Valor Referencial ascendente a S/. 39,999.69 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 69/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía bajo la modalidad de selección electrónico.

Que, mediante Informe N° 220-2013-CVH-GA-DL de fecha 04 de mayo del 2013, la Jefatura de Logística solicito Disponibilidad Presupuestal a la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento, por un monto total equivalente a S/. 39,999.69 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 69/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 190-2013-CVH-GG-PPTO la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento, otorga Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Vacacional Huampani, por un monto total equivalente a S/. 39,999.69 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 69/100 Nuevos Soles), con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye un requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

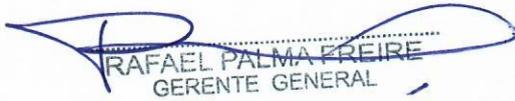
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación de Servicio para la Instalación de Drywall en los 16 bungalows cuádruples del Centro Vacacional Huampani", por un valor referencial de S/. 185,591.40 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno con 40/100 nuevos soles), que será ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo al Presupuesto del año 2013.

Artículo Segundo.- Derivar el Expediente de Contratación al Comité Especial Permanente para que en cumplimiento de sus funciones sea el ente encargado de convocar y conducir el Proceso de selección hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


RAFAEL PALMA FREIRE
GERENTE GENERAL

